no Sobrep - 13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ◯ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° ______

DATOS GENERALES
- ⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
- ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio ______ calle ______ mz ______ lote ______

⑩ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1. LOTE INTERIOR
2. POR PASAJE PEATONAL
3. POR PASAJE VEHICULAR
4. POR CALLE
5. POR AVENIDA
6. POR EL MALECON
7. POR LA PLAYA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
- SOBRE LA RASANTE + ☐
- ☐☐ METROS
- BAJO LA RASANTE − ☐

CERRAMIENTO
- HORMIGON ARMADO
- MADERA
- CAÑA
- OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1. TIERRA
2. LASTRE
3. PIEDRA DE RIO
4. ADOQUIN
5. ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1. NO TIENE
2. ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3. DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE RED AEREA
3. SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
1. NO EXISTE
2. INCANDESCENTE
3. DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

㉑ DESAGUES
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE
- ㉓ AREA (SIN DECIMALES) ☐☐☐☐☐
- ㉔ PERIMETRO ☐☐☐☐
- ㉕ LONGITUD DEL FRENTE ☐☐☐☐
- ㉖ NUMERO DE ESQUINAS ☐

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) ☐☐☐☐☐☐☐

CROQUIS

no hay sobreposición
Antonio ____ 22/03/2013

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗
1. SIN EDIFICACION
2. CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

㉘
1. SIN USO
2. CONSTRUCCION
3. OTRO USO

㉙ OTRO USO ______ NOMBRE ______ CODIGO ☐☐☐☐

- ㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐☐
- ㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐☐
- ㉜ TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD FECHA
CODIGO ☐					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE (39) (54) (69) (84) (99) (114) (129) (144) (159) (174) (189) (204) (219) (234) (249) (264)

Nº DEL PISO (40) (55) (70) (85) (100) (115) (130) (145) (160) (175) (190) (205) (220) (235) (250) (265)

AREA DEL PISO (41) (56) (71) (86) (101) (116) (131) (146) (161) (176) (191) (206) (221) (236) (251) (266)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: 1 caña; 2 madera; 3 ladrillo o piedra; 4 hormigon armado; 5 metal

PAREDES: 1 no tiene; 2 caña; 3 madera o lata; 4 fibra; 5 ladrillo o común; 6 ladrillo industrial bloque; 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra; 2 madera; 3 ladrillo; 4 piedra; 5 hormigón

PISO: 1 tierra; 2 cemento; 3 madera; 4 vidrio o granito fundido; 5 baldosa; 6 cerámica; 7 parquet o mayolica; 8 porcelanato; 9 mármol o mamelone

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña; 2 cade (paja); 3 madera; 4 zinc; 5 ruberoid; 6 asbesto cemento; 7 hormigon armado; 8 teja

TUMBADOS: 1 no tiene; 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: 1 no tiene; 2 caña; 3 tablero a lata; 4 madera o vidrio; 5 bloque ornamental; 6 madera tipo chazas o hierro; 7 aluminio; 8 madera fina; 9 aluminio de color

AGUA: 1 no tiene; 2 sobrepuestas; 3 empotradas

ELECTRICIDAD: 1 no tiene; 2 sobrepuestas; 3 empotradas

EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene; 2 piscina; 3 cuarto de maquinas

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 buena; 2 regular; 3 mala; 4 ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

1. (53) (88) (83) (98) (113) (128) (143) (158) (173) (188) (203) (218) (233) (248) (263) (278)

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES: _____

NÚMERO: 6.961

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. **1112M12145**

PROVINCIA: **MANABI**	CANTÓN: **MANTA**	PARROQUIA: **SAN LORENZO**
SECTOR: **MAGALOTE**	LOTE No.: **S/N**	SUPERFICIE: **2.1875 HAS**
UBICADO EN: **S/N**	O NOMBRE: **S/N**	
DISTRITO: **OCCIDENTAL**	PROYECTO:	

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, **27 de Diciembre del 2011** a las **17:55:39** VISTOS.- **LUCAS ALONZO MARIA IDALINDA** con cédula(s) de ciudadanía número(s) **1300632062** de nacionalidad(es) **ECUATORIANA** de estado(s) civil(es) **VIUDO** conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° **1112M12145**, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: **MANABI**	CANTÓN: **MANTA**	PARROQUIA: **SAN LORENZO**
SECTOR: **MAGALOTE**	LOTE No.: **S/N**	SUPERFICIE: **2.1875 HAS**
UBICADO EN: **S/N**	O NOMBRE: **S/N**	

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; **L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1** Protocolizada el e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón el

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	$ 16.80	X 2.1875 HAS	$ 36.62
Linderación y/o verificación			$ 0.00
Intereses	0 %		$ 0.00
Mejoras			$ 0.00
		PRECIO TOTAL	$ 36.62

SON: **TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.**
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: **INDA S/N DEL 20/05/2010.**

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral No(s).	FECHA(S)	VALOR(ES)
#3895	10-Nov-2011	$ 36.62

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

-----	-----

DEPÓSITO POR MEJORAS

-----	-----

	$ 0.00
	$ 0.00
TOTAL PAGADO	$ 36.62

Certifico que es fiel copia del original

FUNCIONARIO AD-HOC

0024513

5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: **LUCAS ALONZO MARIA IDALINDA** el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. **S/N** de fecha **21/09/2009** y que a continuación se detalla:

NORTE: **SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO E INFORME DE LINDERACION S/N DE FECHA 21/09/2009, DEBIDAMENTE APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.**

SUR:

ESTE:

OESTE:

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: **1112M12145** EXPEDIENTE No.: **1112M12145**

PROVINCIA: **MANABI**
SECTOR: **MAGALOTE**
UBICADO EN: **S/N**
DISTRITO: **OCCIDENTAL**

CANTÓN: **MANTA**
LOTE No.: **S/N**
O NOMBRE: **S/N**
PROYECTO:

PARROQUIA: **SAN LORENZO**
SUPERFICIE: **2.1875 HAS**

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirientes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscríbase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

LUCAS ALONZO MARIA IDALINDA

1112M12145

AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO.-

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 82 Tomo No. 25 DC Guayaquil, 18 - DIC - 2014

CERTIFICO.-

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ

Certifico que el
copia fiel del original
SECRETARIO AD-HOC
SSTRA. DIRECCIÓN [illegible]

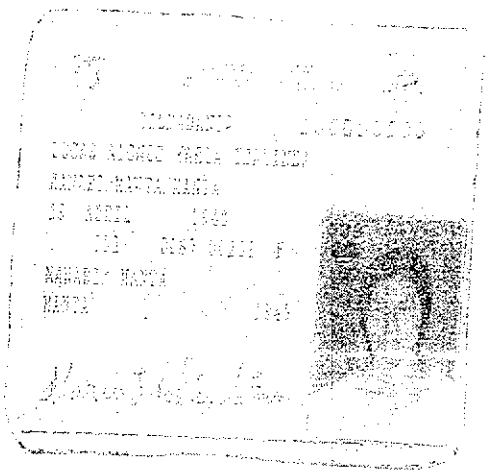

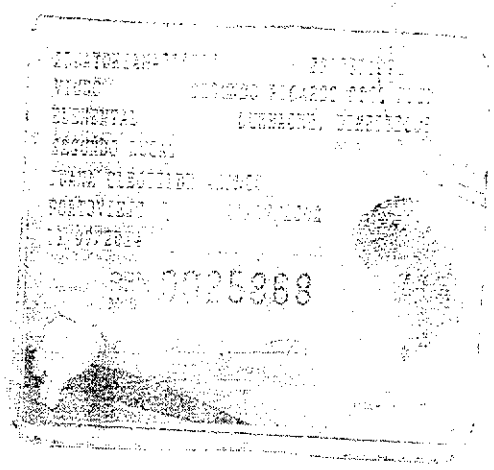

LEVANTAMIENTO PREDIAL

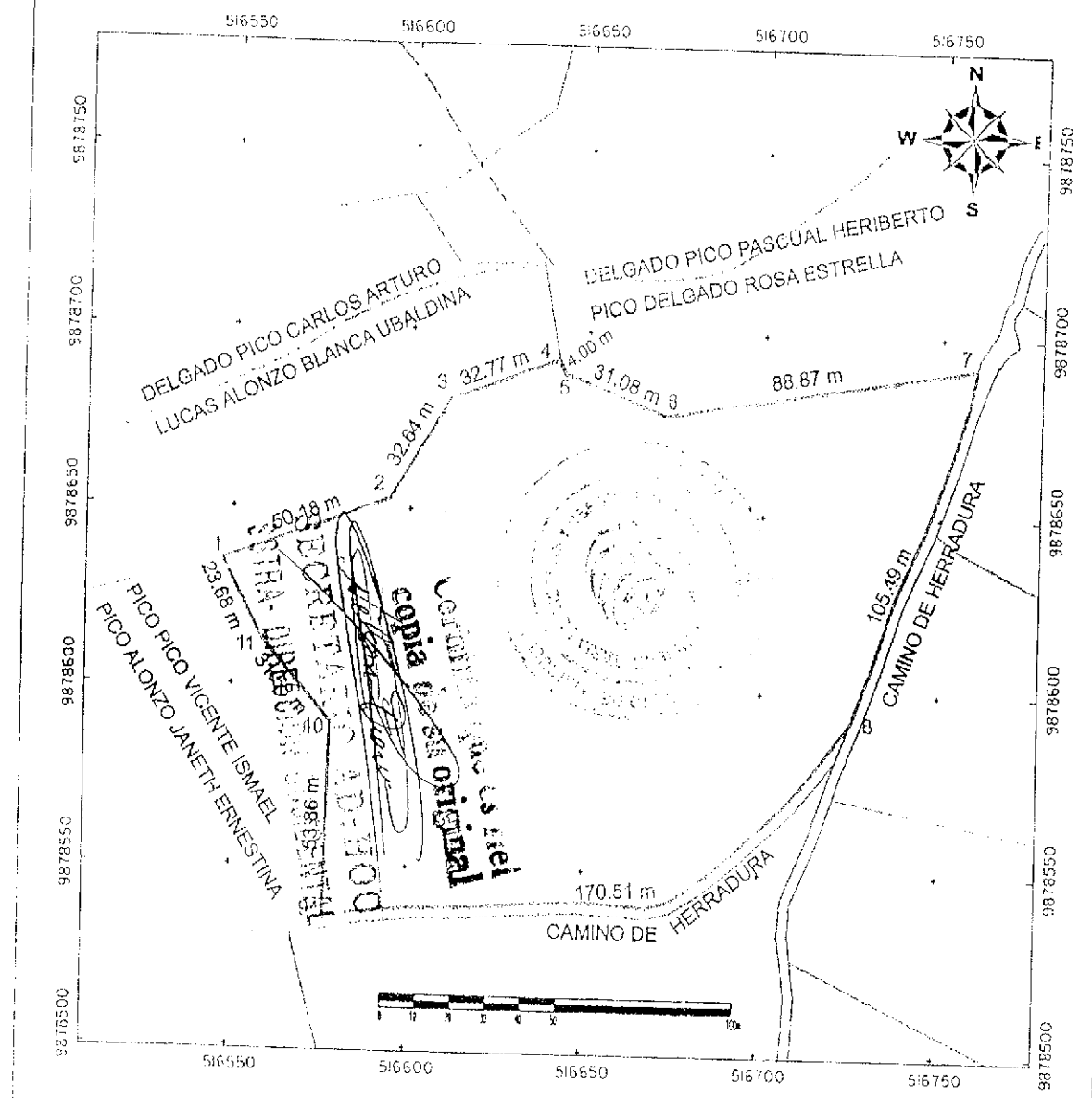

Coordenadas Planas UTM		
Sistema WGS84	Zona	17

Escala	1:2000
Area	2.1875 Has.

Ref. Carta Top. IGM 1:50000
SAN LORENZO

Fecha
21-09-09

CONVENIO INDA - PETROINDUSTRIAL
PROYECTO EL AROMO - CATASTRO RURAL

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
Manabí	Manta	San Lorenzo	Magalete

Nombre del Posesionario

LUCAS ALONZO MARIA IDALINDA

Nombre del Predio

SIN NOMBRE

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.
DIRECCIÓN CATASTRO
PROYECTO EL AROMO
REVISIÓN APROBACIÓN
EN GABINETE
TECNICO: Ing. Rubén Castillo
FECHA: 2010-05-09

Código Catastral

1308510302043

Referencia cartográfica para la ubicación

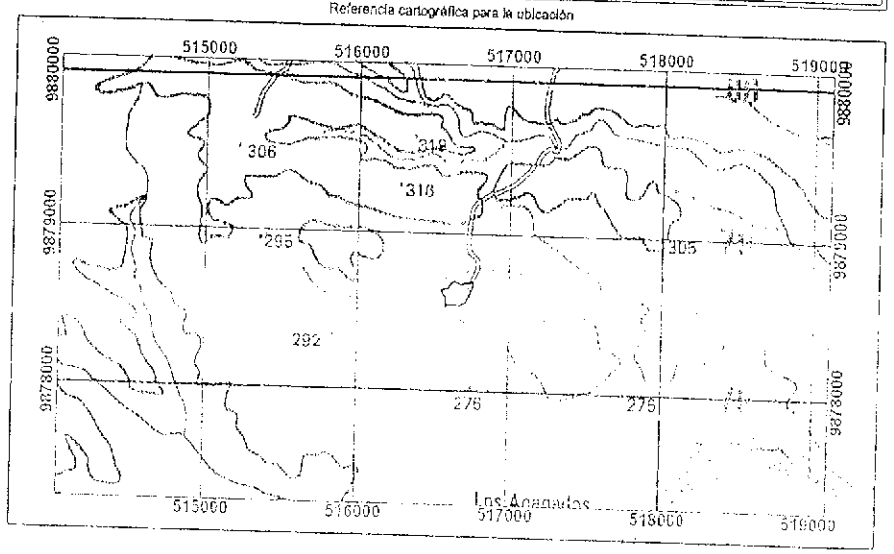

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
Tecnico Responsable Ing. Washington Vinueza Lic. Prof. 12-17-115	Delegado técnico del INDA

INDA

INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
Posesionarios: LUCAS ALONZO MARIA IDALINDA
Provincia: Manabí
Cantón: Manta
Parroquia: San Lorenzo
Sector: Magalote
Código Catastral: 1308510302043
Fecha: 21-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	516547.15	9878635.52
2	516594.06	9878653.33
3	516610.90	9878681.29
4	516641.57	9878692.83
5	516643.07	9878689.12
6	516672.06	9878677.92
7	516759.77	9878692.20
8	516725.64	9878592.56
9	516576.59	9878536.38
10	516578.00	9878590.22
11	516557.60	9878614.27

DATUM: WGS-84 UTM 17S

LINDEROS

NORTE

DELGADO PICO CARLOS ARTURO, LUCAS ALONZO BLANCA UBALDINA con 50,18 m, rumbo N 69° 12' 44" E;
DELGADO PICO CARLOS ARTURO, LUCAS ALONZO BLANCA UBALDINA con 32,64 m, rumbo N 31° 2' 56" E;
DELGADO PICO CARLOS ARTURO, LUCAS ALONZO BLANCA UBALDINA con 32,77 m, rumbo N 69° 22' 25" E;
DELGADO PICO PASCUAL HERIBERTO, PICO DELGADO ROSA ESTRELLA con 4,00 m, rumbo S 22° 2' 31" E;
DELGADO PICO PASCUAL HERIBERTO, PICO DELGADO ROSA ESTRELLA con 31,08 m, rumbo S 68° 52' 35" E;
DELGADO PICO PASCUAL HERIBERTO, PICO DELGADO ROSA ESTRELLA con 88,87 m, rumbo N 80° 45' 8" E;

Certifico que es fiel copia del original

ESTE

CAMINO DE HERRADURA con 105,49 m, siguiendo su trazado;

INDA

SUR

CAMINO DE HERRADURA con 170,51 m, siguiendo su trazado;

OESTE

PICO PICO VICENTE ISMAEL, PICO ALONZO JANETH ERNESTINA con 53,86 m, rumbo N 1° 29' 44" E;
PICO PICO VICENTE ISMAEL, PICO ALONZO JANETH ERNESTINA con 31,53 m, rumbo N 40° 18' 46" W;
PICO PICO VICENTE ISMAEL, PICO ALONZO JANETH ERNESTINA con 23,68 m, rumbo N 26° 10' 13" W.

ELABORADO POR:

Ing. Washington Vinueza
Lic. Prof. 12-17-115

REVISADO Y APROBADO POR:

Técnico del INDA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.
DIRECCIÓN CATASTRO
PROYECTO EL AROMO
REVISION APROBACION
EN OFICINA [ ] EN CAMPO [X]
TECNICO: Geog. Nelson Castillo
FECHA: 2010-05-09

Certifico que es fiel

PLAN DE EXPLOTACION

DISTRITO: OCCIDENTAL DELEGACION: MANABI-PROYECTO EL AROMO	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	N° 13-005-0000924 COD. PROV. 13

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE (S): LUCAS ALONZO MARÍA IDALINDA.

NOMBRE DEL PREDIO: SIN NOMBRE

2. UBICACIÓN

PROVINCIA: MANABI CANTON: MANTA PARROQUIA: SAN LORENZO

SECTOR: MAGALOTE ZONA: SUPERFICIE: 2.1875 HAS

3. PLAN PROPUESTO

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PASTIZALES			

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
VEGETACIÓN NATURAL	2.1875	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
OTROS			
TOTAL:	2.1875		

Yo (nosotros) LUCAS ALONZO MARÍA IDALINDA.

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. María Idalinda Lucas

F. _____

Nosotros: AGR. LENIN GARRIDO

Técnico del INDA, declaro que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

F. _____

F. _____

RRM.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACCION DE PERSONAL	No: 1240 SDO/GRH	☐ DECRETO	☐ ACUERDO
	FECHA: 17 DIC 2010	☐ RESOLUCION	☐ RESOLUCION

CARRIEL MUÑOZ — APELLIDOS
EDUARDO FRANCISCO — NOMBRES

CEDULA DE CIUDADANIA	CEDULA MILITAR	CERTIFICADO DE VOTACION	RIGE A PARTIR DE:
No: 090929022-3	No	No	

EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

NOMBRAR: Al Abogado **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

DISPOSICIÓN SEÑOR MINISTRO

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
PROCESO:	PROCESO: DISTRITO OCCIDENTAL
SUBPROCESO:	SUBPROCESO:
PUESTO:	PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL
SUELDO BASICO:	REMUNERACIÓN UNIFICADA: $ 2.190,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA:
	20103639999000200000001D9151010500000000100000001335

ACTA FINAL DE CONCURSO
No ..... FECHA: .....

CALIFICACION DE SELECCIÓN
OFICIO No ..... FECHA: .....

AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES
No ..... FECHA: .....

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE
f.....
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DR. RAMON J. ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
f.....

ASESORÍA JURÍDICA
15-12-2010

REGISTRO
Legalización de la Acción de Personal

No: 1240

Fecha: 17 DIC 2010

Revisado

Responsable del Registro

M A G A P
CERTIFICO: que es fiel copia del original que reposa en archivos
de _____
Fecha : _____

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0040

Dr. Diego Pazmiño Vinueza
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:

a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;

Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;

Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA GENERAL
COPIA CERTIFICADA

Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;

Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;

Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 13 JUL. 2012

Dr. Diego Pazmiño V.
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA
EL FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
"SECRETARIO GENERAL" MAGAP
FECHA: 13 AGO. 2012

RAZON DE PROTOCOLIZACION

QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN NUMERO 1112M12145; DICTADA POR LA **SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA** EN LA QUE SE ADJUDICA A FAVOR DE LA SEÑORA **MARIA IDALINDA LUCAS ALONZO**, viuda, UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL **SECTOR MAGALOPE, DE LA PARROQUIA SAN LORENZO DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI**; CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 2.1875 HECTAREAS, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO LAS COPIAS SOLICITADAS, FIRMADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA.**

Endez
rgada

SE OTORGO ANTE MI ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. [illegible] Cedeño Ramírez
Notaria Pública [illegible] Encargada
Manta - [illegible]